Chihuahua
Gobierno del Estado
Fiscalía General del Estado

FISCALIA GENERAL
CHIHUAHUA
ESCUELA ESTATAL DE POLICIA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y EL DEPORTE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA

TESINA:

EQUIDAD DE GÉNERO, EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADO EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PASANTE:

JESÚS GILBERTO ROCHA LLAMAS

Chihuahua, Chih., Diciembre de 2013

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA

TESINA:

EQUIDAD DE GÉNERO, EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADO EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PASANTE:

JESUS GILBERTO ROCHA LLAMAS

Chihuahua, Chih., Diciembre de 2013

INDICE

INTRODUCCION. 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. 3

JUSTIFICACION. 4

ANTECEDENTES HISTORICOS. 5

MARCO JURIDICO. 6

CAPITULO 1. 8

EQUIDAD DE GÉNERO. 8

CAPITULO 2. 13

VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA. 13

CAPITULO 3. 18

DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. 18

CAPITULO 4. 30

MARCO JURIDICO. 30

LEGISLACIONES INTERNACIONALES. 30

LEGISLACIONES FEDERALES. 31

LEGISLACIONES ESTATALES. 33

CAPITULO 5. 39

UN CASO DE DENUNCIA POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. 39

CONCLUSIONES. 45

BIBLIOGRAFIAS. 46

INTRODUCCION

El tema del que se trata este trabajo de investigación son lo que provoca la inequidad de género, en el delito de violencia familiar, en la desigualdad de género, entre hombres y mujeres, porque a grandes rasgos actualmente, la violencia sobre el sexo femenino, sigue siendo unos de los más importantes, en la actualidad, por que la mujer es la más vulnerable, por eso se implementó los convenios, leyes, y oficinas para la protección de la mujer, cuando una ciudad crece no solo crecen, los adelantos y la tecnología, si no también incrementan los problemas uno de los más graves es, desigualdad de género en la violencia familiar.

Por qué la igualdad es de ambos, pero el hombre sigue violentando a la mujer en su entorno familiar, que contempla sobre los derechos de la mujer donde, el género de la mujer se está normalizando, en casi todos los aspectos, económico, laboral, social, cultural, así que también del sexo masculino, son muy raros los casos que sufren violencia, en su entorno familiar, y casi no hay casos denunciados ante una institución, o departamento especializado en atención a víctimas, porque la mujer es más vulnerable, por el hombre desde tiempo atrás. Por qué en muchos casos, causan lesiones por parte del hombre hacia cualquier miembro de la familia, y son juzgados por delito de lesiones, y no por el delito de violencia familiar.

En el capítulo 1. La equidad de género;

Habla sobre la la igualdad entre mujeres y hombres del equidad de género.

En el capítulo 2. Violencia familiar o domestica;

Habla sobre la investigación de la violencia familiar, incluye toda violencia ejercida por uno o varios miembros de la familia, contra otro u otros miembros de la familia.

En el capítulo 3. Delito de violencia familiar;

Está presente en siguiente Artículo 193.

En el capítulo 4. Marco jurídico;

Se encuentra tipificada la igualdad entre mujer y hombre en los niveles estatal, federal e internacional.

En el capítulo 5. Un caso de denuncia por el delito de violencia familiar;

Registrado el caso de delito de violencia familiar en ciudad meoqui chihuahua.

Con su análisis, del caso.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El tema a presentar es importante porque la violencia familiar que sufren las mujeres en su entorno familiar, se está presentando un gran impacto en la sociedad, asociado a los problemas sociales, como la discriminación, la desigualdad con los hombres. Donde en la actualidad a pesar del desarrollo todavía están sufriendo violencia familiar. Las mujeres han creado varias asociaciones y, leyes para apoyar a la mujer, para la protección de sus derechos humanos, donde esta para la protección de la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante una terapia que los ayude a superar la violencia familiar.

Para whaley Sánchez es;

> *"Terapia para la violencia intrafamiliar" relata algunos elementos de evaluación especializada hecha a los cónyuges violentos, con el fin de establecer la peligrosidad de las conductas, la motivación para cambiar y la posibilidad de su inclusión en determinado grupo de atención. Menciona, como discurso característico de estos cónyuges, la permanente culpabilización a la víctima como responsable de las situaciones violentas.:* *la violencia intrafamiliar en México, Whaley Sánchez.*

Desde mi punto de vista, la terapia se realiza mediante la compone de la, parte de como el agresor, hacia su víctima el cree que es culpable, siempre busca una alternativa para no ser el culpable, donde sirve para darse cuenta de la magnitud del problema.

JUSTIFICACION

Este tema es necesario, por que sufre violencia la mujer en la familia donde se busca, la igualdad de género sobre el delito de violencia familiar, y tiene como principal la protección, de la familia y sobre todo a la mujer en su entorno familiar.

Buscando la protección de los derechos de las víctimas, ya que el agresor no mide las consecuencias, ni el daño que está causando, en la familia donde la mujer es la base principal, ya que en la actualidad sufre mucha violencia, por que se busca la erradicación de la violencia contra la mujer, por parte del hombre, también no hay que olvidar que son pocos los casos que hombres, también son violentados, por parte de las mujeres, siendo una mínima parte, mediante la función policial , detectando en el delito de violencia familiar. Cuál es el agresor, utilizando la objetividad, la imparcialidad y el profesionalismo del policía.

El delito de lesiones en su entorno familiar, por que las lesiones, en algún miembro de la familia, está relacionado con la conducta de violencia familiar.

ANTECEDENTES HISTORICOS

El fenómeno de la equidad de género de la violencia, es décadas atrás donde traía arrastrando, un fuerte impacto un fuerte impacto en lo social, cultural y económico, donde el estado no contaba con la protección a la mujer, donde no tenia bien definido las responsabilidades que le correspondía para la protección de los derechos de la mujer, lo cual comprende la violencia familiar, donde paso a paso lleva una gran magnitud, la mujer dentro de la familia, con una perspectiva de género en la igualdad de sus derechos, mediante la protección en su familia. Para poder erradicar la violencia de la mujer más vulnerable.

> *Comprender y entender la violencia que se ejerce en contra de las mujeres es fundamental para detener el incremento del número de casos, así como para crear métodos preventivos para la población, que garanticen seguridad a sus vidas y un nivel de salud mental que les permita desarrollarse plenamente en la sociedad. En materia de defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, en el derecho internacional ha habido avances sustanciales en las últimas décadas y los más importantes han sido la aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y, en las Américas la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer "Convención de Belem do Pará". Asimismo, existen distintas normas vinculantes aprobadas en conferencias internacionales, entre las que destaca la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena en 1993, cuando se aprobó la Declaración de Viena, que reconoce por primera vez que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que la violencia contra éstas es una transgresión a dichos derechos.* *Comisiones primera y segunda y de gobernación y puntos constitucionales y de asuntos de la mujer.*

Estas leyes y convenciones fueron aprobadas para erradicar la violencia, y proteger a la mujer donde le garantiza, un bienestar conforme a la ley en su protección, de los derechos humanos mediante la equidad de género sobre la igualdad dentro de una perspectiva de género de la mujer y hombre.

MARCO JURIDICO

Estas convenciones se realizaron décadas a tras para la protección, de la mujer en la violencia en su ámbito familiar para erradicar la violencia familiar, y la protección del menor, aquí se tienen varias convenciones:

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979, ratificada por México en 1981, recomienda que los Estados parte legislen sobre la violencia familiar; incrementen las sanciones a los perpetradores; establezcan programas de apoyo a las víctimas de la violencia familiar y sexual y se asegure la reparación del daño.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de 1993, ratificada por México en 1995, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito familiar es una violación a sus derechos humanos. Exhorta a los Estados a aplicar sin demora una política encaminada a eliminar esta violencia, introduciendo en la legislación nacional las sanciones penales, civiles, laborales y administrativas que garanticen el acceso a la justicia y la reparación del daño.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia, de1994, ratificada por México en 1998, manifiesta la voluntad de las naciones por llevar a cabo un eficaz combate a la violencia doméstica con políticas preventivas, de justicia y resarcimiento a las víctimas y, asimismo, por el establecimiento de los servicios especializados apropiados, incluyendo refugios, orientación para toda la familia y cuidado y custodia para los menores afectados: violencia intrafamiliar y maltrato infantil , azaola

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país

y a la humanidad. Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades, Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer: la violencia contra las mujeres, marco jurídico.

Donde nos refiere que en el marco jurídico, tiene que estar en la igualdad, las mujeres que el hombre, basado en el respeto, y a la oportunidad de trabajar en un trabajo digno, con las mismas posibilidades, donde no se vaya erradicando poco a poco la violencia contra la mujer.

CAPITULO 1.

EQUIDAD DE GÉNERO.

¿QUE ES DE EQUIDAD DE GÉNERO?

Se refiere a la igualdad entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta que la diferencia, está la cultura que se va desarrollando a lo largo sobre el género sociales, económico cultural, política y familiar, los cuales se presentan varios conceptos de equidad de género:

La cámara de diputados h congreso de la unión tiene el concepto de equidad de género:" principio que conscientes de la desigualdad existente entre mujeres y hombres , permite el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso control aprovechamiento y beneficio de los bienes ,servicios , servicios , oportunidades y recompensas de la sociedad, lo anterior con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica política , cultural y familiar; cámara de diputados h. congreso de la unión.

Principio que, conscientes de la desigualdad existente entre mujeres y hombres, permite el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso, control, aprovechamiento y beneficio de los bienes, servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad; lo anterior con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar: *ley general de acceso de las mujeres de a una vida libre de violencia.*

"La equidad de género en el México democrático del siglo XXI: una evaluación de la participación política y la inclusión social de las mujeres mexicanas" tiene como objetivo general evaluar la política de promoción de equidad de género en nuestro país durante los primeros años del presente siglo, en el marco del proceso de consolidación democrática que ha vivido México desde la ruptura

con la hegemonía autoritaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI)."*La equidad de género en el México democrático del siglo XXI.*

Sobre la equidad de género, busca la interpretación desde tiempo atrás en cual va relacionado con un partido.

En los últimos años se ha desarrollado el concepto de perspectiva de género, con el propósito de replantear todos aquellos temas considerados de vital importancia, para las mujeres. En consecuencia, la perspectiva de género se incluye en los programas, proyectos y políticas. Permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres, así como sus semejanzas y diferencias. Analiza las posibilidades y oportunidades de ambos, sus expectativas, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen.

Los pasos esenciales para un análisis, con perspectiva de género serian:

Identificación de la diferente posición de partida entre mujeres y hombres ante una situación dada. Por ejemplo:

Una mujer y un hombre de 30 años, con la misma formación buscan trabajo, tienen las mismas opciones.

Si tienen las mismas oportunidades por que se trata contemplar la igualdad que tienen los mismos derechos y obligaciones, la única diferencia es el sexo, uno es femenino y otro masculino pero tienen, la misma capacidad.

Caracterización de la posición de mujeres y hombres desde un punto de vista cualitativo. Por ejemplo, cómo intervienen los roles y las ideas o estereotipos ante una situación determinada.

Una pareja tiene una hija y un hijo de edades similares, si hay que poner la lavadora, a quien se le pedirá que lo haga.

En este tipo de ejemplos comprende, que los dos hijos podrían hacerlo, porque tienen la misma capacidad, de cualquier tarea que se les ponga.

La perspectiva de género supone una nueva forma de mirar la realidad, permitiendo que se vean y valoren elementos y circunstancias antes no reconocidos. Permite asimismo contemplar la diversidad de circunstancias que condicionan el desarrollo de las personas: clase, edad, cultura, color de la piel, son datos a tener en cuenta para que la perspectiva de género sea válida. *Fuente Sistema sexo – genero.*

En la perspectiva de género busca la igualdad donde sea valorada la mujer como el hombre, teniendo en cuenta que dos tienen la misma capacidad para realizar circunstancias diferentes, garantizar el bienestar de la mujer en la actualidad en su igualdad de decisiones. Finalmente se mencionan algunas de las opciones con las que actualmente se puede contar para una solución efectiva, como lo son algunos grupos de apoyo, de instituciones para erradicar la violencia de género y brindar los medios a las mujeres y prevenir la vulnerabilidad de la mujer.

En el presente artículo mujeres y hombres son iguales.

Artículo 4o. *(Se deroga el párrafo primero)*

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades.

Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará

responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. Fuente;

constitución política de los estados unidos mexicanos.

Se define el presente artículo 4. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mujeres y hombres son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir

de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO 2.

VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA.

La violencia familiar incluye toda violencia ejercida por uno o varios miembros de la familia, contra otro u otros miembros de la familia. La violencia contra la infancia, la violencia contra la mujer y la violencia contra las personas dependientes y los ancianos son las violencias más frecuentes en el ámbito de la familia. No siempre se ejerce por el más fuerte física o económicamente dentro de la familia, siendo en ocasiones razones psicológicas (véase síndrome de Estocolmo) las que impiden a la víctima defenderse. La mayor parte de los agresores son personas mucho más fuertes que a las que se les agrede.

En esa contextualización de la violencia queda integrada la violencia familiar, que comprende el maltrato a los menores, la violencia, contra la pareja y el maltrato de los ancianos.

El fenómeno de la violencia y el maltrato en la familia no es un problema reciente, si no que más bien ha sido un asunto que sin considerársele problema ha permanecido oculto , tolerado y aceptado a lo largo de la historia y por lo tanto , nunca fue considerada para formar parte del rubro graves problemas sociales .

A partir de la declaración universal de los derechos humanos aprobada por la ONU en 1948, en que se reconoció que todas la "s personas nacen libres, iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política, origen nacional o social, posición económica nacimiento o cualquier otra condición". Esta igualdad esencial ya no puede ser desconocida sin que se atente contra la dignidad de las personas . *la violencia familiar en México panorama legislativo, Álvarez.*

La violencia familiar en la actualidad es un problema que está afectando al entorno familiar donde se está dañando, a las mujeres donde no se está,

respetando sus derechos ante, la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos.

Es la familia, núcleo básico de educación y unidad de cultura donde se transmiten los valores que prevalecen en la sociedad donde se genera y perpetua tanto la discriminación por cuestiones de género como las relaciones de violencia, a partir de la conformación de una estructura jerárquica, que se da en su interior y en la que se establece que alguno de sus miembros tiene el "derecho" de controlar a los demás por cualquier medio incluso a través de la violencia. *La violencia familiar en México panorama legislativo, Álvarez*

La base principal es la familia en lo que mi opinión estoy de acuerdo, porque nadie que tiene el derecho de violentar, el núcleo familiar ni controlar a los demás ejerciendo violencia.

CARACTERIZACION CUANTITATIVA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

En México el primer estudio acerca de la violencia domestica se realizo apenas en 1990 en ciudad Netzahualcóyotl, en donde se entrevisto a 342 mujeres de las cuales el 35% reconoció haber tenido al menos una relación violenta en su vida.

En la encuesta sobre la violencia intrafamiliar que el instituto nacional de estadísticas geografía e informática, INEGI, llevo a cabo en 1999, en el área metropolitana de la ciudad de México, revelo que en una de cada tres familias el 34% vive algún tipo de violencia. De ellas, 99.2% señalo haber sido víctima de maltrato emocional; el 16% de intimidación el 11% de abuso físico y el 11% de violencia sexual. Solamente en uno de cada seis hogares violentos se solicito algún tipo de ayuda. El 30.4% de un millón de encuestadas admitió sufrir actos de violencia.

Los porcentajes que arrojan ambos estudios realizados con una diferencia de nueve años son muy similares, lo cual implica que el fenómeno ha disminuido y que sigue igualmente vigente.

Según señala el diagnostico sobre la situación de los derechos humanos en México elabora por la oficina de alto comisionado de naciones unidas padecen algún tipo de violencia familiar en México. la violencia familiar en México panorama legislativo, Álvarez.

ACCIONES CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Gracias a esa visibilizacion paulatina del fenómeno, se tomaron las primeras medidas para atenderlo y prevenirlo. así se inicia ese proceso en octubre de 1990, cuando se crea en la ciudad de México el centro de atención a la violencia intrafamiliar, CAVI, dependiente de la procuraduría general de justicia del distrito federal siendo este , el primer espacio institucional destinado a proporcionar un servicio especializado a las personas violentadas en el interior de una familia

A partir de los trabajos del CAVI se advirtió la necesidad de contar con una ley específica que permitiera enfrentar adecuadamente el fenómeno de la violencia familiar dado que los instrumentos jurídicos, con que entonces se contaba, no resultaban del todo eficientes. Al igual que en muchos países de la región, la violencia familiar la violencia familiar en México panorama legislativo, Álvarez.

Por que cuando se inicio en 1990 el centro CAVI, era destinado para proporcionar ayuda especializada, a personas que sufrían violencia familiar, en su entorno familiar para la prevención de la misma, donde se cuestiono para contar con leyes jurídicas enfocadas a la protección, de la mujer, por que las que tenían no daban resultados, no tenían resultado favorable para las victimas.

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Así pues en 1996 se expide en el país la primera Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el distrito federal (LAPVFDF) ; define la violencia familiar como todo acto de poder u omisión, intencional, recurrente , cíclico, dirigido a dominar , someter, controlar o agredir , física , verbal psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro

o fuera del domicilio que tenga una relación de parentesco por consanguinidad, que tengan o hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato, o mantenga una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, maltrato físico psicoemocional o maltrato sexual. la violencia familiar en México panorama legislativo, Álvarez.

Esta definición de la (LAPVFDF) de la violencia familiar, va relacionado con el acto de poder el agresor, los cuales violenta los derechos humanos de la víctima y la integridad personal, física y emocional. Psicológica.

VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA.

La violencia familiar es una de las formas en las que se expresa la violencia de género. La también conocida como violencia doméstica "se desarrolla en el espacio doméstico (concepto que no alude exclusivamente al espacio físico de la casa o el hogar)". Cuando hablamos del espacio doméstico nos referimos al "delimitado por las interacciones en contextos privados" Toda vez que este tipo de violencia no se limita a las cuatro paredes del hogar, sino que también puede suscitarse en el centro laboral o de estudios, en locales o en la vía pública, etc. http://www.derechoycambiosocial.com/revista018/violencia%20y%20familia.htm.

Según mi punto de vista el delito de violencia familiar no resume en cuatro paredes si no que se extiende bastante por el hecho de la violencia, en cualquier lugar abierto cerrado puede ocurrir.

LA VIOLENCIA FAMILIAR ESTA PRESENTE EN TODOS LOS GRUPOS SOCIALES Y NIVELES ECONOMICOS.

La violencia familiar incluye toda violencia ejercida por uno o varios miembros de la familia contra otro u otros miembros de la familia. La violencia contra la infancia, la violencia contra la mujer y la violencia contra las personas dependientes y los ancianos son las violencias más frecuentes en el ámbito de la familia. No siempre se ejerce por el más fuerte física o económicamente dentro de la familia, siendo en ocasiones razones psicológicas

(véase síndrome de Estocolmo) las que impiden a la víctima defenderse. La mayor parte de los agresores son personas mucho más fuertes que a las que se les agrede. *La violencia familiar y los derechos humanos, Ruiz Carbonell.*

En cualquier nivel se encuentra, la violencia familiar no importa que sean personas, de bajos recursos, hasta personas con un nivel económico alto.

LA VIOLENCIA FAMILIAR ESTA EN NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS DISCAPACITADAS.

De mi punto de vista son también personas que se ven severamente afectadas en la familia, por parte del agresor porque son también vulnerables a la agresión de ser violentados , emocionalmente psicológicamente, y físicamente porque son víctimas, los niños porque son pequeños, y no pueden contra el agresor que los violenta en su entorno familiar, y las personas adultas porque depende en ocasiones del agresor, porque ya sus movimientos corporales al pasar a cierta edad no son los mismos, por eso el agresor demuestra su fuerza con ellos, y en personas discapacitadas, también porque no tienen la faculta de depender por si solos y también, son violentados por su discapacidad en la familia por parte del agresor, casi todo el tiempo es por parte del hombre.

PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LAS RELACIONES.

Sera indispensable en primer lugar reconocer y aceptar como principios básicos, que todos los miembros de una familia, tienen la obligación de tratarse con respeto, ningún argumento o razonamiento justifica el uso de la violencia. Porque la familia tiene derecho a disponer de la libertad la integridad, y la vida en su entorno familiar.

Porque mientras exista la igualdad entre mujeres y hombres, la toma de decisiones, es de ambos y las responsabilidades, en la familia ya sean económicas o domésticas, o el cuidado de algún miembro de ella sean menores o ancianos, discapacitados, donde se busca la prevención y erradicación de la violencia.

CAPITULO 3.

DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

En el código penal del estado de chihuahua en su siguiente;

Artículo 193. A quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté, o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o cúratela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y, en su caso, prohibición de acudir o residir en lugar determinado o tratamiento psicológico, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Los actos de violencia a que se refiere el presente artículo se entenderán en los términos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato. Este delito se perseguirá de oficio.

No procederá el perdón en los casos de delitos de Violencia Familiar. *Código penal del estado chihuahua.*

En el código de procedimientos penales del estado de chihuahua vigentes, está el presente artículo del delito de violencia familiar, refiere el punto de poder del agresor a su víctima, porque está el delito de la violencia, mismo que tiene que ser sancionado para la reparación del daño. No procede el perdón por parte de la víctima se persigue de oficio o querella, por el daño causado a la víctima.

TIPOS DE VIOLENCIA DOMESTICA.

La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Fracción reformada DOF 20-01-2009

La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Fuente: ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Desde mi punto vista los tipos de violencia domestica son:

Violencia psicológica; es cualquier acto que dañe la estabilidad mental, de la victima puede incluir cualquier ataque verbal, hostigamiento, amenazas, actitud muy posesiva, encierro para que no esté con sus familiares y amigos privación de los recursos económicos y destrucción de sus cosas materiales valiosas.

Violencia física; es cualquier acto que le cause daño a la víctima, usando la fuerza física o con algún objeto contundente, tipo arma o cortantes que causen lesiones internas o externas, los ataques son físicos que van desde los golpes fuertes hasta causarle la muerte a su víctima.

Violencia sexual; es cualquier acto que dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima, que atenta en contra de su voluntad, y de su libertad, y dignidad e integridad física, el ataque del agresor siempre va acompañado de la fuerza para forzarla a tener relaciones sexuales, o también a obligarla a relaciones sexuales no deseadas.

Violencia patrimonial; es cualquier acto que afecte la supervivencia de la víctima, manifestándose en la sustracción o destrucción o retención de sus objetos personales, de la víctima o documentos personales o algún recurso económico, para cubrir sus necesidades, y en los bienes patrimoniales de la víctima causarles algún daño.

Violencia económica; es toda acción del agresor que afecta sus intereses económicos, se manifiesta, en controlar el ingreso del dinero, en quitarle lo que la víctima, gana por su trabajo o en la familia no apoyar para los gastos ya que el agresor depende de la víctima.

DAÑOS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA EN CONTRA DE LA MUJER.

La información sobre los daños de la violencia contra la mujer, es limitada aunque puede admitirse que es importante, existen daños directos que se refieren a la pérdida de vidas y los servicios proporcionados, ya sean de salud legales de protección, de otro tipo. También hay daños indirectos, como los días

que la víctima pierde en su trabajo o la disminución de la productividad, con un impacto en la economía.

EJEMPLOS DE VIOLENCIA DOMESTICA EN CONTRA DE LA MUJER.

Este tipo de violencia se presenta en diferentes maneras, no varía mucho con otros tipos de violencia, un ejemplo muy importante es hacia los niños y ancianos teniendo en cuenta los siguientes ejemplos;

LA INTIMIDACION DEL AGRESOR;

Atemoriza a la víctima por medio de miradas, acciones y gestos que ella de inmediato asimila dándole una autoestima insegura.

Alza la voz sin importarle si hay más personas alrededor, en ella por lo regular son miembros de la familia.

Destruye el patrimonio de la víctima, cuando ella defiende su interés, diciéndole que su hogar ella lo construyo desde abajo, y que no tiene ningún derecho que si lo destruya.

Abusa de cualquier animal doméstico, demostrándole a la víctima que eso le puede pasar si no lo obedece.

En ocasiones el agresor intimida, con objetos como si fueran arma de fuego para demostrarle que le puede causar daño hasta la muerte.

EN EL CASO DE AISLAMIENTO;

Controla lo que la víctima hace, a quien mira, o con quien habla, por el temor de que lo delate del maltrato que esta sufriendo en su domicilio.

Controla lo que lee y a donde va para que no se entere de que existen instituciones de ayuda y leyes que la protegen , o que alguien la pueda orientar para salir de su problema familiar Controla y limita con quienes se relaciona para que no se enteren , como sufre violencia por parte de su pareja.

Utiliza el agresor los celos para justificar sus acciones de violencia hacia su pareja.

EN EL ABUSO EMOCIONAL;

Ridiculiza a la víctima y la hace sentir mal con ella misma, en su forma de vestir, o de actuar para que la víctima sienta que ella es la culpable de todo.

Insulta a la víctima, la humilla y la hace sentir culpable delante de los miembros de la familia para así justificarse que el agresor actúa bien y no le reproche nada.

INMOVILIZA, Y AMENAZA A LA VICTIMA;

El agresor hace o lleva acabo amenazas, de herir emocionalmente y psicológicamente, físicamente a su pareja.

La amenaza con dejarla si no hace lo que ordena, o si no la delata que ella es la culpable todo haciéndosele creer.

EN EL ABUSO SEXUAL;

Le exige a la víctima llevar a cabo actos sexuales, sin su consentimiento. Le agrede en sus partes sexuales, con golpes violentos, con palabras que afecta su sexualidad.

Trata a la víctima como un objeto sexual, que a cualquier hora él puede utizarla sin que le digan que no.

Como se puede observar en este tipo ejemplos, cada tipo de violencia es difícil distinguir, dado a que depende de cada caso en particular, y las costumbres son diferentes en cada familia. Por ejemplo en una familia el agresor alza la voz y todos obedecen y en otra familia, es una agresión a cualquier persona que este a su alrededor, ya sea la mujer víctima en la familia.

FACTORES DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA.

Uno de los factores del hombre violento puede ser fácilmente obtenido, es el factor de la violencia del cual haya sufrido desde la infancia. Este tiene el propósito de analizar los posibles efectos que los niños que han sido educados en hogares violentos y que en el futuro, cuando son adultos experimentan la violencia en su entorno familiar, donde creen que esta correcto lo que hacen.

La probabilidad de que un hombre sea violento depende si creció en un hogar violento, de que la víctima sea mujer, también depende de a que como seres humanos y por naturaleza, desde niños desarrollan la habilidad de imitar las conductas de los padres. Donde desde mi punto de vista en hogares que son violentos es una cadena que les heredan a sus hijos, crear nuevos hogares violentos.

Pero en la actualidad hay varias formas de controlar y prevenir la violencia familiar en los hogares por medio de ayuda, terapias con personal especializado para la prevención y erradicación, de la violencia familiar en la mujer o cualquier miembro que este dentro.

REPERCUSIONES DE LA VIOLENCIA.

- ✓ Psicológicas y de conductas;
- ✓ Depresión y ansiedad.
- ✓ Sentimientos de culpa y vergüenza.
- ✓ Baja autoestima.
- ✓ Alteraciones que se reflejan en el cuerpo.
- ✓ Miedo intenso y fobias.
- ✓ Trastornos de alimentación (bulimia, anorexia).
- ✓ Trastornos de sueño.
- ✓ Abuso de drogas, alcohol, tabaco.

- ✓ Escaso cuidado personal.
- ✓ Tener que cambiar de trabajo o perderlo.
- ✓ Bajo rendimiento escolar o laboral.
- ✓ Sexuales;
- ✓ Conductas sexuales inseguras (no usar condón).
- ✓ Alteraciones en la vida sexual, falta de orgasmo, miedo al encuentro sexual, dolor, sentimientos de culpa, vergüenza.
- ✓ Rechazo al encuentro sexual.
- ✓ Descuido en la salud sexual.
- ✓ Infecciones de transmisión sexual.
- ✓ Embarazos no deseados.
- ✓ Abortos producidos por la violencia.
- ✓ Otras disfunciones de la vida sexual.
- ✓ Físicas;
- ✓ Dolores constantes.
- ✓ Cansancio.
- ✓ Problemas estomacales.
- ✓ Fracturas.
- ✓ Torceduras.
- ✓ Problemas.

CLASIFICACION Y MODLIDADES DE LA VIOLENCIA.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la violencia se clasifica en modalidades y tipos. Es importante que sepas que en un hecho de violencia pueden encontrarse varios tipos de violencia, sin embargo, esta clasificación es para facilitar su comprensión.

Modalidades de la Violencia	I. Violencia en el ámbito familiar II. Violencia laboral y docente III. Violencia en la comunidad IV. Violencia institucional V. Violencia feminicida
Los tipos de la violencia contra las mujeres son	I. Violencia psicológica II. Violencia física III. Violencia patrimonial IV. Violencia económica V. Violencia sexual VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Fuente: Violencia contra las mujeres.

Para mi punto vista esta tabla muestra los tipos de violencia de la mujer por que es mejor su compresión de la tabla ilustrada.

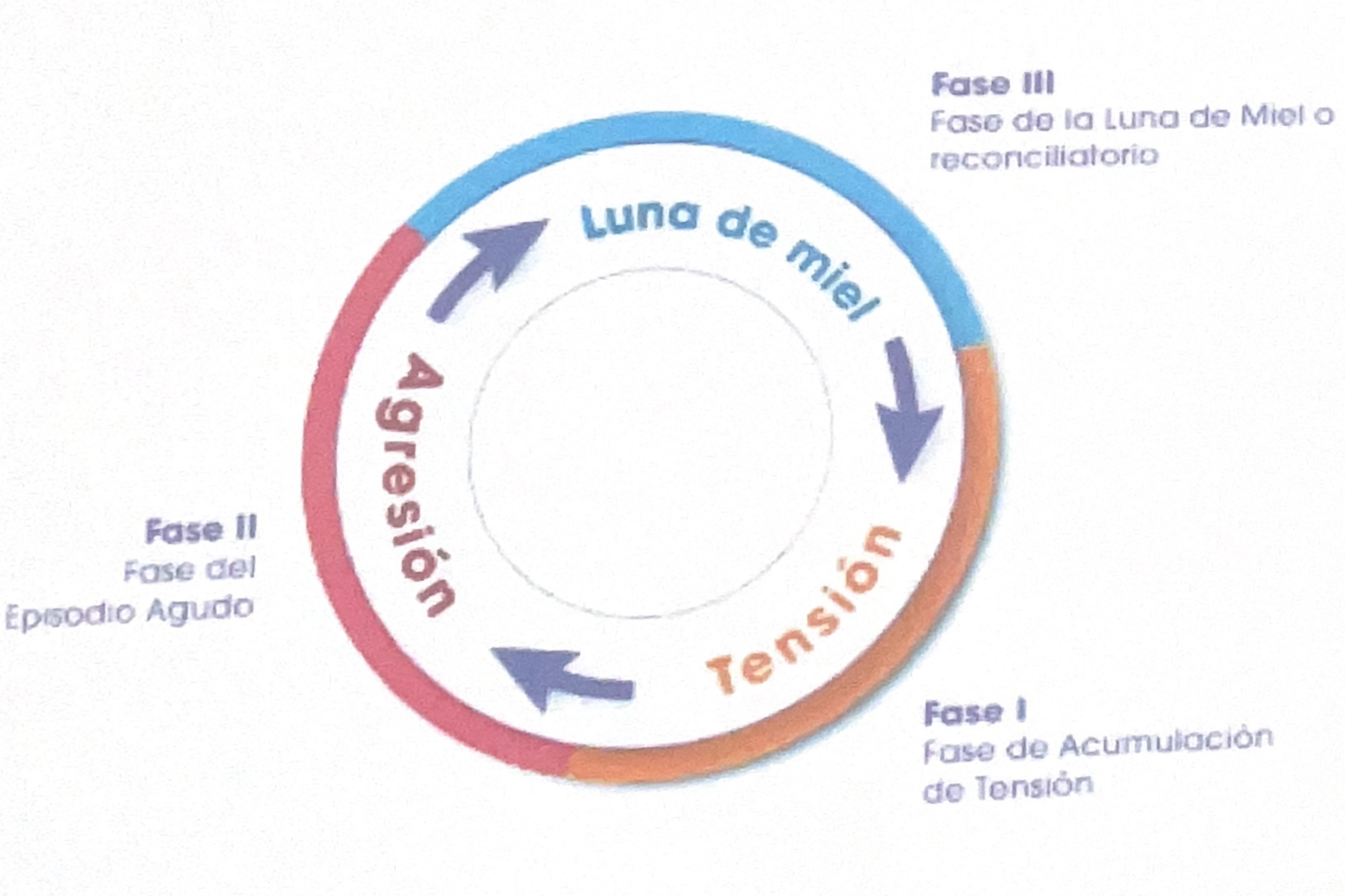
CIRCULO DE VIOLENCIA.

Hasta hace poco tiempo la violencia contra las mujeres se creía de carácter privado, es decir que era un asunto personal y se tenía que resolver en el contexto familiar; era entendida como un "derecho" de los hombres, como algo normal -e incluso legítimo-, por tanto, ni el gobierno otras instituciones debían intervenir.

Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, cree que la conducta de su pareja depende de su propio comportamiento, se siente responsable e intenta una y otra vez cambiar las conductas del maltratador. Sin embargo, cuando observa que sus expectativas fracasan de forma reiterada, desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza. Además, se siente mal por no ser capaz de romper con la relación y por las conductas que ella realiza para evitar la violencia: mentir, encubrir al agresor, tener contactos sexuales a su pesar, "tolerar" el maltrato a los hijos(as), etcétera.

Con el paso del tiempo, el maltrato se hace más frecuente y severo, se desarrollan síntomas depresivos, como la apatía, la indefensión y la desesperanza.

Leonor Walker en 1978, describió el carácter cíclico del fenómeno de la violencia e identificó tres fases o momentos:



Fuente: Violencia contra las mujeres.

VARIOS MITOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Mito: La violencia que se comete contra las mujeres en el ámbito familiar "casi" no ocurre.

Realidad: En México, 7 de cada 10 mujeres de 15 años y más ha vivido violencia por parte de su pareja o de otras personas en su familia, en la comunidad, en el trabajo o en la escuela. La violencia más frecuente entre las mujeres es la familiar, cuatro de cada diez mujeres han sufrido violencia por parte de su pareja.

Mito: El "hogar" es el lugar más seguro para las mujeres. Realidad: A pesar de que se cree que el hogar es un lugar seguro para las niñas, los niños y las mujeres corren más riesgo de vivir violencia por parte de algún familiar o persona conocida.

Mito: Los "trapos sucios" se lavan en casa. Realidad: La violencia contra las mujeres en el ámbito familiar es un problema que afecta no solo a quien la padece directamente, sino a toda la sociedad. Hasta hace pocos años no había sido un asunto de interés de los gobiernos porque se consideraba un problema que ocurría sólo en casa, entre las parejas.

Mito: A las mujeres "les gusta" que las maltraten. Realidad: Existen diversos motivos emocionales, sociales y económicos por los que una mujer no abandona a su agresor. Un ejemplo de ellos son los sentimientos de culpa, vergüenza y miedo que le impiden pedir ayuda; además tienen la esperanza de que el agresor cambie y con frecuencia creen en sus promesas.

Mito: También las mujeres maltratan a los hombres. Realidad: Cuando la mujer agrede, lo hace generalmente para defenderse. Cuando las mujeres recurren a la violencia, sus compañeros reaccionan con más violencia.

Mito: La conducta violenta es natural en los hombres. Realidad: Existe la creencia de que los hombres violentos no se pueden controlar y ejercen violencia porque simplemente "son así." Los hombres no son violentos con todas las personas ni en todas las situaciones. Por tanto, la violencia es una conducta que se aprende como una manera de resolver conflictos.

Mito: Es normal que un esposo maltrate a su mujer. Realidad: El matrimonio o la vida en pareja no otorgan ningún derecho de propiedad sobre las mujeres, por lo que en ninguna circunstancia se debe abusar de ellas. Ningún ser humano es propiedad de otro.

Mito: Las mujeres que son o han sido maltratadas "se lo han buscado". Realidad: Algunas conductas o descuidos de las mujeres pueden provocar enojo en sus parejas, sin embargo, esto no justifica que las maltraten. Este mito se utiliza para culpar a la víctima y no al agresor. La conducta violenta es responsabilidad absoluta de quien la ejerce.

Mito: La violencia es un problema de las mujeres pobres y con pocos estudios Realidad: La violencia se da en todas las clases socioeconómicas y niveles educativos.

Mito: El alcohol y la droga hacen que los hombres maltraten a sus mujeres. Realidad: El efecto relajante del alcohol y la droga pueden incrementar o empeorar la violencia, pero no son causantes. Muchos hombres que toman no son violentos. *Fuente; Violencia contra las mujeres.*

Según los mitos, en los problemas de la realidad son muy diferentes, por que el mito va enfocado, a que la víctima es lo que tiene aguantar durante la vida, las palabras usadas del mito, son para respaldar al machismo, ya que el problema en realidad, es muy distinto por que sufre en el ámbito familiar. Ni el alcohol, ni otra sustancia química tienen que, respaldar a dichos mitos porque son ideas machistas.

CAUSAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

EL ALCOHOLISMO;

La mayoría o un gran número de casos de la violencia familiar se dan cuando la persona se encuentra bajo los efectos del alcohol, y por lo general se dan contra las mujeres por parte del cónyuge o concubino que es el agresor.

LA IGNORANCIA;

Por lo que se cree que no existe más para resolver los conflictos en la familia, si no que el agresor es el que tiene la última palabra y su víctima, es quien está

sometida por miedo y desconoce totalmente, que ahí programas y leyes, oficinas que pueden ayudarla y orientarla para prevenir la violencia, en su entorno familiar.

FALTA DE COMPRENSION;

Parece que cada vez existe menos compresión entre las parejas, de cómo resolver los problemas y provoca una mayor violencia entre las familias, y que los niños vivan dentro de un ambiente, que no es el adecuado para ellos y también existe menos compresión porque también son afectados en la familia.

LA DROGADICCION.

También igual que el alcoholismo, la drogadicción es otra causa de violencia, muchas personas se drogan para ser lo que en realidad no son o para escapar de ella y con esto pueden volverse violentos, ya que llega un momento en el que si no tienen los recursos o se ven desesperados, por consumir llegar, a golpear a su familia teniendo en cuenta que la víctima es su pareja o hacer cualquier cosa violentándolo sin darse cuenta que está actuando mal.

QUE PUEDEN HACER LOS HOMBRES ANTE LA VIOLENCIA.

La gran mayoría de la violencia contra las mujeres en diferentes contextos es cometida por un hombre que tiene una relación de parentesco o afectiva con la víctima. Algunos hombres están intentando cambiar muchas de las ideas y actitudes que sustentan la violencia contra las mujeres porque han tomado conciencia del daño que ocasiona. Una parte fundamental del cambio en la masculinidad tradicional (machismo) es asumir la responsabilidad por su violencia. Esta responsabilidad implica identificar está violencia, darse cuenta de que se está lastimando a alguien. En un primer momento supone identificar los cambios que suceden en el cuerpo antes de ejercer violencia, qué sensaciones, sentimientos y pensamientos hay previos al hecho de violencia. Cambiar no es fácil, pero tampoco imposible, un primer paso es reconocer que la violencia es un aprendizaje que también se puede erradicar.

Desde mi punto de vista el hombre en la actualidad no asume su papel de no ser tan machista, pero cambiar no es fácil pero no imposible, mismo que con amplio interés lo pueden cambiar.

CAPITULO 4.

MARCO JURIDICO.

En el marco jurídico se encuentra tipificada la igualdad entre mujer y hombre en los niveles estatal, federal e internacional, como están enlistados a continuación objetivos principales de cada ordenamiento son los siguientes.

LEGISLACIONES INTERNACIONALES;

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELEM DO PARA);

La adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la organización de los estados americanos constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y de eliminar las situaciones de violencia que pueden afectarlas.

Para los efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW);

La declaración sobre la eliminación de la discriminación, contra la mujer es adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones.

A los efectos de la presente convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotara toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

LEGISLACIONES FEDERALES;

EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 4.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

El siguiente articulo hombres y mujeres son iguales ante la ley teniendo los mismos derechos.

ARTICULO 21.

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

COMPILACION SELECCIONADA DEL MARCO JURIDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA MUJER;

Con esta publicación, la secretaria de las relaciones exteriores contribuye a difundir la normatividad internacional en materia de derechos de las mujeres y a promover, junto a los organismos internacionales pertinentes, a una política del gobierno de México en favor de la igualdad de derechos y no discriminación, que convierta en una realidad el goce y disfrute efectivo de los derechos que otorga nuestra constitución a hombres y mujeres.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;

Tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de

igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos.

ARTICULO 21.VIOLENCIA FEMINICIDA;

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;

Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacía el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

ARTICULO 26.

El Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos:

I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;

II. Contribuir al adelanto de las mujeres;

III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y

IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;

Tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en lo relativo al poder ejecutivo federal y las bases de coordinación entre este, las entidades federativas y los municipios, necesarias para su ejecución.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Tiene por objeto normal el funcionamiento del sistema nacional para prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

LEGISLACIONES ESTATALES:

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE.

ARTICULO 193. VIOLENCIA FAMILIAR.

A quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté, o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y, en su caso, prohibición de acudir o residir en lugar determinado o tratamiento psicológico, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Los actos de violencia a que se refiere el presente artículo se entenderán en los términos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato. Este delito se perseguirá de oficio.

ARTICULO 197.

Se impondrá de seis meses a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días a quien, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia

étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

I. Provoque o incite al odio o a la violencia;

II. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o

IV. Niegue o restrinja derechos laborales o el acceso a los mismos, sin causa justificada.

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo y, además, se le podrá imponer suspensión, destitución o inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la sanción impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos. Este delito se perseguirá previa querella.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE.

ARTICULO 83. PRINCIPIOS DE LEGALIDAD PROCESAL Y OPORTUNIDAD.

El agente del Ministerio Público deberá ejercer la acción penal en todos los casos en que sea procedente, con arreglo a las disposiciones de la ley.

I. Se trate de un hecho socialmente insignificante o de mínima o exigua culpabilidad del imputado, salvo que afecte gravemente un interés público o lo haya cometido un servidor público en el ejercicio de su cargo o con motivo de él. No podrá aplicarse el principio de oportunidad en los casos de delitos contra

la libertad y seguridad sexuales o de violencia familiar, por afectar gravemente el interés público.

ARTICULO 114. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA POLICIA DE INVESTIGACION

La policía de investigación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recibir noticias de los hechos presuntamente constitutivos del delito y recopilar información sobre los mismos en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. En estos casos, la policía deberá informar al Ministerio Público inmediatamente;

II. Confirmar la información que reciba, cuando ésta provenga de una fuente no identificada, y hacerla constar en un registro destinado a tales fines, en el que se asentarán el día, la hora, el medio y los datos del servidor público interviniente;

III. Prestar el auxilio que requieran las víctimas u ofendidos y proteger a los testigos, en los casos de violencia familiar y delitos contra la libertad y seguridad sexuales deberán aplicar los protocolos o disposiciones especiales que emita la Fiscalía General del Estado, para el adecuado resguardo de los derechos de las víctimas;

IV. Cuidar que los rastros e instrumentos del delito sean conservados. Para este efecto, impedirá el acceso a toda persona ajena a las diligencias de recopilación de información y procederá a su clausura, si se trata de local cerrado, o a su aislamiento, si se trata de lugar abierto. Evitará que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, mientras no interviniere personal experto;

V. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. Las entrevistas se harán constar en un registro de las diligencias policiales efectuadas;

VI. Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho;

VII. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado;

VIII. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al agente del Ministerio Público; y

IX. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución Federal. En estos casos, los agentes de la policía de investigación estarán facultados para realizar inspecciones personales sobre el detenido y recoger los objetos que tenga en su poder. Levantará un inventario de las mismas, que será firmado por él, si así lo considera conveniente, y las pondrá a disposición del agente del Ministerio Público Los agentes policiacos no realizarán, de propia autoridad, manipulación alguna, ni practicarán peritajes, sobre tales bienes. Cuando para el cumplimiento de estas facultades se requiera una orden judicial, la policía informará al Ministerio Público para que éste la solicite.

LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTICULO 1.

La Fiscalía General del Estado es la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito; y, Ejecución de Penas y Medidas Judiciales

ARTICULO 8 BIS.

La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género, tendrá a su cargo:

A. El ejercicio de las atribuciones a que se refiere el Apartado B del artículo 2 de esta Ley, cuando se trate de hechos en los que se haya privado de la vida a mujeres por razones de violencia de género; igualmente en los casos de los siguientes hechos o conductas delictivas en que la víctima sea mujer:

FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION VICTIMAS DEL DELITO CON RAZONES DE GÉNERO EN EL ESTADO CHIHUAHUA

Con la creación de la fiscalía especializada se integra de un equipo de mujeres y hombres con visión de género, sensibilidad y un compromiso definido para prevenir perseguir y sancionar las conductas que ofenden los bienes jurídicos y

los valores que protegen a la mujer siendo víctima de cualquier persona dentro de la familia, donde sufran maltrato, que los menosprecien, y contra su dignidad TRABAJA PRINCIPALMENTE EN TRAMITES SOBRE:

Violencia familiar.

Feminicidios.

Delitos sexuales.

Pensión alimenticia.

Personas ausentes.

Retención y sustracción de menores.

Protocolo Alba.

LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Tiene por objetivo regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad entre la mujer y el hombre, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado, así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del estado de chihuahua el cumplimiento de la ley.

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA;

El objeto de la misma ley es prevención y eliminar, en el estado de chihuahua, todas las formas de discriminación que ejerzan contra cualquier persona, agrupaciones o colectivos, en los términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado libre y soberano del estado de chihuahua, asi como promover la igualdad con equidad de oportunidades y de trato, de mujeres y hombres.

LEY ESTATAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO CHIHUAHUA;

Tiene por objeto, establecer las bases para prevención la erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado;
Establecer las bases para diseñar el contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género entre hombres y mujeres.

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA;

Los objetivos,

Llevar a cabo la creación de las leyes y las reformas a las ya existentes para que el marco jurídico que regula las relaciones sociales, en la entidad sea fiel a los principios de equidad y visión de género, así como el respeto de los derechos fundamentales de los integrantes de cada familia.

Promover las reformas necesarias y la difusión de la ley de la igualdad y hombres del estado de chihuahua, del instituto chihuahuense de la mujer y del derecho de las mujeres a una vida de violencia.

CAPITULO 5.

UN CASO DE DENUNCIA POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

En la ciudad de Meoqui, Chihuahua, siendo las 10:40 horas del día jueves tres de Octubre de año dos mil trece.

El C. Agente del Ministerio Público licenciado, con fundamento en el artículo 213 tercer párrafo del Código de Procedimientos Penales, recibe denuncia verbal del Ciudadano la c Ana con domicilio lugar conocido San José Consuelo, Meoqui, Chihuahua, originario de ciudad Meoqui, Chihuahua, ocupación hogar, estado civil casada, de cuarenta años de edad, teléfono particular 639-000-00-00, a quien se le hace saber las penas contempladas en los artículos 307 y 308 del Código Penal del Estado de Chihuahua, y en este acto se le hace del conocimiento del Artículo 121 del Código de Procedimientos Penales en lo referente a los " Derechos de la víctima u ofendido". Además de los previstos en la Constitución General de la República, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y otras leyes secundarias que de aquellas emanen, la víctima u ofendido tendrá los siguientes derechos:

I. Intervenir en el proceso y en la etapa de ejecución de la sentencia condenatoria conforme las atribuciones que le confiere el Código Procesal Penal y la propia Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales;

II. A tener acceso a los registros y a obtener copia de los mismos, salvo las excepciones H. Congreso del Estado Secretaría de Servicios Jurídico Legislativos.

División de Documentación y Biblioteca Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua Última reforma De. 1047-2010 II P.O. 28 de 125 previstas por la ley;

III. A que el Ministerio Público le reciba todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, o bien, a constituirse en acusador coadyuvante, para lo cual

podrá nombrar a un perito en derecho, autorizado en los términos de la Ley de Profesiones del Estado de Chihuahua, para que lo represente;

IV. Ser informado de las resoluciones que finalicen o suspendan el procedimiento, si hay noticia de su domicilio;

V. Ser citado e intervenir en las audiencias convocadas para resolver sobre la extinción o suspensión de la acción penal o sobreseimiento del procedimiento, si tiene domicilio en el lugar;

VI. Si está presente en el debate de juicio oral, a tomar la palabra después de los alegatos de clausura y antes de concederle la palabra final al imputado. Así mismo, si compareció a la audiencia de ejecución de sentencia a que se refiere el artículo 12, fracción X de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, deberá concedérsele el uso de la palabra para que manifieste lo que a su interés corresponda, antes de declarar cerrado el debate respectivo;

VII. A recibir asesoría jurídica, protección especial de su integridad física o psicológica, con inclusión de su familia inmediata, cuando reciba amenazas o corra peligro en razón del papel que cumple en el proceso penal;

VIII. Solicitar la reapertura de la investigación cuando se haya decretado el archivo temporal;

IX. Apelar del sobreseimiento;

X. No ser objeto de información por los medios de comunicación o presentado ante la comunidad sin su consentimiento; y

XI. Solicitar de manera directa, la reparación del daño en los casos que sea procedente.

XII. Las demás que establezcan las leyes.

La víctima u ofendido será informado sobre sus derechos, en su primera intervención en el procedimiento. En los casos de delitos sexuales y de violencia

familiar, la víctima contará con asistencia integral por parte de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de la Fiscalía General del Estado, quienes intervendrán con la debida diligencia, por lo que una vez hecho del conocimiento a la victima de sus derechos, procedió al relato de los siguientes hechos: Es el caso que la de la voz estuve casada con el C. Gerardo, duramos viviendo juntos por quince años, de dicha relación procreamos tres hijos, de nombre Luis Gerardo, Luisa Fernanda y Paola, así que en el año dos mil doce ambos decidimos separarnos, por lo que yo me quede con mis hijos, siendo que Gerardo desde que nos separamos él nos ha tratado mal, no nos golpea pero siempre nos insulta, la última vez fue en el mes de Abril de este año cuando yo acudí al establecimiento comercial de Gerardo, el cual se ubica en el kilómetro dos, carretera Meoqui – Julimes (Los Cisneros), fui porque mi hijo estaba con él, pero una vez en el lugar Gerardo, estaba enojado y yo solo fui por mis hijos, así que empezamos a discutir ya que él se comporta muy feo con mis hijos y me empezó a gritar Gerardo " lárgate a la chingada, me arrepiento de haberte conocido, me arrepiento de ti, llévate a esos pinche mocosos", eso me gritaba a mí y a mis hijos ya que yo fui por mis hijos, ellos estaban con él pasando un día con su padre, minutos después empezamos a discutir más Gerardo y yo, pero en ese tiempo yo estaba embarazada, yo notaba que Gerardo me quería golpear pero no lo hizo por mi estado, pero si me gritaba que me largara, me decía " él bebe que traes no quiero que me lo muestres, son una bola de muertos de hambre solo quieren dinero, no sé por qué los tengo" todo eso nos decía a mí y mis hijos, mis hijos estaban muy nerviosos y tristes pues Gerardo los indultaba, mis menores hijos se afectaron mucho, es por eso que presento formal denuncia por el delito de Violencia Familiar cometido en mi perjuicio y de mis menores hijos, en contra de Gerardo, es todo lo que deseo manifestar.

DECLARACION DEL IMPUTADO.

En la ciudad de Meoqui, Chihuahua; siendo del día lunes veintiocho de octubre del año dos mil trece, ante la suscrito Agente del Ministerio comparece Gerardo estado civil casado edad cuarenta dos años con domicilio en la Colonia Santo

Niño de la localidad de Estación Consuelo, Municipio de Meoqui y a quien se le informa de los derechos previstos en el artículo 20 de la Constitución General de la República y los contemplados en el artículo 124 del Código de Procedimientos Penales en vigor en sus fracciones:

I) Conocer desde el inicio la causa o el motivo de su privación de libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;

II) Conocer su derecho a no declarar y de ser advertido de que todo lo que en su caso diga, podrá ser usado en su contra;

III) Tener una comunicación inmediata y efectiva con la persona, asociación, agrupación o entidad a la que desee comunicar la captura;

IV) Ser asistido, desde el primer acto del procedimiento, por el defensor que designe él, sus parientes o la agrupación a la que se comunicó su captura y, en defecto de ésta, por un defensor público, así como a reunirse con su defensor en estricta confidencialidad;

V) Ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma castellano;

VI) Ser presentado al Ministerio Público o al Juez de Garantía, inmediatamente después de ser detenido, para ser informado y enterarse de los hechos que se le imputan;

VII) Tomar la decisión de declarar con asistencia de su defensor, y a entrevistarse previamente con él, y a que su defensor esté presente en el momento de rendir su declaración, y en otras diligencias en las cuales se requiere su presencia;

VIII) No sea sometido a técnicas ni métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o atenten contra su dignidad;

IX) No ser objeto de información por los medios de comunicación o presentado ante la comunidad, si ello afecta su dignidad o implica peligro para sí o para su familia;

X) Que no se utilicen en su contra medios que impidan su libre movimiento en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales, estime ordenar el juzgador, y

XI) Solicitar, desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a cargo. Se le da a conocer que existe en su contra una investigación por el delito de y que los hechos que se le atribuyen son los siguientes con las siguientes circunstancias de tiempo, lugar y modo de comisión.

Una vez dados a conocer los hechos de la investigación el imputado manifiesta. Que conoce su derecho a no declarar y de ser advertido de que todo lo que diga podrá ser usado en su contra, por lo que a continuación manifiesta que es su deseo si declarar, así mismo se le hace de conocimiento lo contenido en el artículo 335 del Código de Procedimientos Penales, señalando que si es u deseo declarar y lo hace de lo siguiente manera:

Es el caso que la de la voz estuve casado con la persona la c. Ana, por tal motivo duramos viviendo juntos por quince años, de dicha relación donde procreamos tres hijos, de nombre Luis, Luisa y Paola, así que decidieron separarse por que ya tenían muchos problemas en la relación, porque se molestaba todo el tiempo cuando discutían, insultándose desde lo económico hasta lo personal, donde llego hasta golpear a su pareja , también insultarla, y causarle daño físico, sin medir las consecuencias de la fuerza, que aplicaba, ya que la relación, tenía tiempo atrás que estaba fracasando, porque era muy celoso y posesivo, y además a sus hijos también los insultaba, por la desesperación, pues como es hombre desde, cuando estaba pequeño y tenía uso de razón le enseñaron que el hombre mandaba, y que tenía conocimiento de la violencia que estaba ejerciendo en su entorno familiar, y que no le gustaba después de la separación que su ex pareja fuera y lo buscara al establecimiento comercial el cual se ubica en el kilómetro dos, carretera Meoqui a Julimes en los Cisneros, para recoger a nuestros y también para, pedirle que la apoyara con la alimentación de sus hijos porque no alcanzaba ya que, el día que ocurrieron los hechos, estaba en estado de ebriedad, y estaba muy enojado y empezó a gritar,

sin poderse contener por eso había actuado de esa forma siendo lo que desea manifestar.

ANLISIS DEL CASO LA ACTUACION DEL POLICIA DE INVESTIGACION.

Procedimiento del policía en la investigación del delito de violencia familiar al tener conocimiento, donde está facultado en el artículo 114 del código de procedimientos del estado chihuahua vigente, recopilar información, con testigos con la víctima, siempre respetando sus derechos humanos, dando seguimiento, bajo conducción del ministerio público .

Desde mi punto de vista en esta denuncia la mujer es violentada, por su pareja por que el agresor la está afectado psicológicamente, también su integridad física así como los hijos de ellos son violentados, causándoles un daño muy grande, el cual tiene que ser procesado, para la reparación del daño.

CONCLUSIONES.

Al comenzar la investigación me propuse, como objetivo comprender las diferentes formas de la igualdad entre mujer y hombre del delito de violencia familiar, donde se violenta a los miembros de la familia donde se caracteriza más la mujer, donde paso a paso se va previniendo y erradicando la violencia contra la mujer en su entorno familiar por el hombre, porque en la actualidad nos garantiza que la protección de la mujer va logrando frutos, donde se toma más en cuenta a la mujer, en lo laboral, económico social, es muy visto que la mujer es la base de la familia donde en la actualidad, sufre más violencia por parte del hombre, pero todos mitos se han ido desvaneciendo, ya que el haber nacido mujer hoy día les garantiza que tienen un respaldo por partes de las leyes, convenios, donde tienen protección, pero no está bien estructurada, ya que se contempla las modificación de las leyes para así poder garantizar la prevención de la mujer en la familia.

En este trabajo realizado su objetivo principal es garantizar la prevención y erradicación de la violencia de la mujer, en su entorno familiar, ya que son más mujeres víctimas de la violencia familiar por parte de su agresor el cual es hombre, porque un factor muy importante la violencia familiar es un problema importante que esta activo en la actualidad, tratando de combatirlo y prevención y erradicación para la protección de la familia.

Por qué de mi punto de vista la violencia familiar es un problema que se tiene que atacar, para poder erradicar la violencia en todos los niveles, personas de bajos recursos, y de recursos económicos solventes. Porque en cualquier familia que vive dentro del circulo de la violencia, no se desarrolla plenamente crece con miedos y aprenden este tipo de conducta, en la familia ya que las, mujeres y los niños en su entorno familiar, es importante que trabajen, por tener buenas conductas y busquen ayuda en cualquier dependencia especializa para la prevención y erradicación de la violencia contra mujer, que es víctima de una agresión y la siguen victimizándola, también existen asociaciones que ayudan a la protección de la mujer en su familia.

BIBLIOGRAFIAS

- Jesús Alfredo whaley Sánchez (2001) "La Violencia Intrafamiliar en México."
- Elena Azaola (2005) "Violencia Intrafamiliar y Maltrato Infantil."
- Ricardo Ruiz Carbonell (2002) "La Violencia Familiar y los Derechos Humanos".
- Rosa María Álvarez. (2002) "La Violencia Familiar en México Panorama Legislativo".
- Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Para).
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Código Penal del Estado de Chihuahua.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, Vigente.
- Ley Estatal de los Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chihuahua.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Mujer en el Estado de Chihuahua.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género en el Estado de Chihuahua.
- Comisiones Primera y Segunda y de Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos de la Mujer.

- Plan de Trabajo de la Comisión de Equidad, Género y Familia.
- Violencia Contra las Mujeres.
- Violencia Contra las Mujeres Marco Jurídico.
- Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión." Equidad de Género" consultado, Http//www.cámaradediputados.com/.
- Equidad de Género en el México democrático XXI.
- Sistema sexo – genero. Consultado, Http//www.sistemasexogenero.com/.
- Derecho y Cambio Social "Violencia Contra los Integrantes de la Familia." Consultado. http//wwwderechoycambiosocial.com/